

# LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR,  
DON ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
6, Plaza Mayor, 6

ADMINISTRADOR,  
DON FRANCISCO JIMENEZ

Del Establecimiento de tejidos de los Sres. D. Bernardino Ridruejo y Hermano, de Soria, situado en la Plaza del Conde de Gómara, se han hecho cargo el socio don Epifanio y su hermano político D. Juan Carrascosa, bajo la denominación de Ridruejo y Carrascosa, el que han trasladado á la calle del Collado, núm. 55, antigua casa de D. Angel Romero, y tienen el gusto de ofrecer á sus numerosos parroquianos, con gran rebaja de precios en la mayoría de los artículos.

D. Bernardino Ridruejo ha establecido en Soria, Plaza Mayor, núm. 9, pral., una casa de Banca por su sola cuenta.

Los asuntos á que esta se dedica, son: Giros sobre capitales de provincia, cabezas de partido judicial y poblaciones importantes; hasta el número de seiscientas. Compra y venta de papel del Estado; pago de cupones vencidos; descuento de los no vencidos; cuentas corrientes; representaciones; cambio de calderilla, oro y billetes del Banco de España, y cuantos asuntos lícitos convengan de los que caen bajo la jurisdicción del banquero.

Para más detalles pueden pedirse directamente ó por el Correo. 2—8

## NI EN JAUJA.

Nos quejamos de vicio. Somos la provincia mimada y aún no estamos contentos. Las autoridades que nos gobiernan se desviven por nuestro bienestar y es raro encontrar un pobre en este bienaventurado país. Pedimos un ferro-carril porque deseamos gollerías, como así lo juzgarán nuestros descendientes cuando sepan que á fines del siglo XIX se viajaba en Soria en carreta, y lo que es aún más incomodo, en los coches de ciertas empresas. Dentro de poco no necesitaremos de guardas forestales, porque no habrá montes; ni de inspectores industriales, porque no tendremos industria; ni de contribuyentes de la contribucion, porque no habrá propietarios; y como tampoco quedarán habitantes, tendrá que irse nuestro gobernador en aquella época, que pedimos á Dios sea algun infatigable José, con la música á otra parte, quedándonos de este modo anchos y contentos.

¿Quién se apura? ¿Quién se entristece? ¿Quién se queja? Abundan las obras públicas, faltando el pan á nuestros jornaleros por intrigas de cuatro descontentos; la justicia castiga con mano fuerte, llenándose las cárceles de esos feroces criminales que hurtan por valor de una peseta; mirando por nuestra felicidad no hay caminos vecinales, ni carreteras, ni siquiera sendas, á fin de que no viajando los Sorianos se libren de esa terrible plaga llamada civilización y pasen la vida con toda comodidad, sin salir del hogar de sus antepasados hasta que les obliguen ha abandonarlo para siempre la miseria y el hambre; se están hundiendo todos los puentes, y esto debe llenarnos de contento, pues así nos veremos precisados á tener cada Soriano una barquita á modo de Kayaks para poder visitar á los parientes y amigos que residen en los pueblos limítrofes, lo cual resultará muy pintoresco; no hay pósitos por odio al gorgojo y otros insectillos que pretendían vivir á nuestra costa y de cuya destruccion se han encargado cuatro cacicuelos comiéndose el grano que había en las paneras y gastando el dinero que se apollillaba en las cajas; las cuentas municipales son cuentos, para demostrar á cuanto llega la inteligencia de ciertos concejales cuando se ven obligados á justificar que ocho mas ocho son sesenta, por cubrir algunos gastillos y

otras filtraciones provechosas; no hay en todo el país una peseta por miedo á los ladrones altos y bajos, los que se ven burlados cuando intentan realizar algun golpe de mano; las autoridades celan, velan y ejecutan. ¿Que mas podemos pedir? Vayanse en hora mala los pesimistas, pues si esto no es Jauja, falta muy poco para que no lo sea.

En otros países, hay tal grado de demoralización, que cada cual arrima el ascua á su sardina pretendiendo echar la zancadilla á el enemigo; nadie mira por el bien común, y los pueblos se componen de egoístas ansiosos de comerse hasta las migajas del escaso presupuesto municipal. ¿Que desgraciados deben ser en esos países! Aquí para evitar tales faltas, cuantas reformas se indican por esos locos, por esos visionarios, por esos derrochadores que siempre están pensando en innovaciones y en tonterías, descuidando los intereses de su casa por atender á los de sus vecinos, son relegadas al olvido ó merecen el desprecio de esos hombres sensatos que prestan al quinpor ciento, ó se dedican á hacer negocios redondos, ayudados por D. Fulanito ó don Zutano. Esto se llama saber vivir; lo demás son puras utopías.

El que sube mucho se expone á caer; el que camina aprisa á tropezar; el que se agita demasiado á constiparse; por eso nosotros seguimos el sistema del quietismo indio, que nos está dando excelentes resultados.

No queremos ferro-carriles, ni establecimientos de enseñanza, ni ninguno de los adelantos modernos; tenemos muy bastante con esos puentes medio arruinados, con esos caminos vecinales intransitables, con estas viviendas semitrogodistas; cada uno se entiende y baila solo; y nosotros siguiendo así seremos en breve émulos de Succi y Merlati, lo cual no deja de ser una ganga. Por de pronto la mitad de los Sorianos no tienen este invierno que comer, viéndose precisados á guardar el ayuno consiguiente que les dará robustez y agilidad, digan cuanto quieran los ignorantes. Poco nos importará dentro de poco que sean las cosechas escasas, los tributos enormes y los intereses exagerados; nos tendrá sin cuidado el que nos embarguen las tierras, la casa que habitamos, los vestidos de nuestros hijos; con no comer, con vivir en cuevas, con cubrir nuestro cuerpo con hojas, estamos al cabo de la calle; y que padezcan los usureros, el gobierno y cuantos hoy tratan de aboverse la poca sangre que queda. Vamos á ser dichosos. ¿Qué envidia nos van á tener esos aragoneses obligados á viajar en ferro-carril si quieren salir de casa; esos catalanes sofocados por el humo de sus fábricas; esos valencianos cuya industria arrocera encuentra la más alta protección de los gobiernos; esos gallegos con sus magníficos puertos y sus ricas comarcas, todos, todos sentirán no haber nacido en Soria, la provincia mimada de la fortuna.

Que se fastidien. Que sepan elegir representantes; que aprendan á elevar á los ambiciosos y á despreciar á los patriotas; que piensen solo en el día no acordándose de mañana; que encerrados en una ignorancia punible desarrollen toda su actividad en miserables cuestiones locales; que no les interese un ardite todo cuanto afecte al bien general, y sobre todo, procuren tener muchos gobernadores que se llamen como yo se, y se verán tan ahitos y tan lustrosos cual nosotros nos hallamos.

Si se dan á pensar en tonterías, en mejoras, en reformas y en todas esas zarandajas, no tendrán el placer de que les visiten la miseria y el hambre, que regularmente pedirán carta de vecindad en esta provincia.

Esto es Jauja señores. ¡Benditos sean los que nos han conducido á una situación tan agradable! ¡Benditas esas autoridades, que ocupadas en cobrar la paga, no han

hecho caso de nada, contribuyendo con su conducta al desarrollo de nuestra prosperidad y nuestra riqueza! ¿Dónde habrá coronas para colocarlas en las cabezas de tantos bienhechores? Yo me encargo de poner una, la más hermosa, en cierto espacioso cerebro, de esos que tienen una forma muy conocida. ¿Quién me ayuda? ¡Viva la nueva Jauja!

## EL MAL DE LA ÉPOCA.

Seguros estamos que nuestros consejos no serán oídos por la multitud de personas á quienes interesa el problema que vamos á exponer; pero, sin embargo, no cejaremos en nuestro empeño, por si acaso nos equivocásemos.

La sociedad está montada de tal forma, que unos han de ser necesariamente políticos, otros industriales, aquellos artistas y éstos agricultores.

Cuando se rompe el equilibrio de la natural proporción de todas las profesiones, sucede lo que en la fabricación cuando se fabrica mucho y se consume poco; que la abundancia de producción origina la muerte, y por ende, la paralización total.

Desgraciadamente, hoy sucede esto en la sociedad. Hay excesivo número de médicos, abogados, profesores, etc, y faltan agricultores, no labradores á jornal, no; faltan hombres de capacidad suficiente para dirigir los trabajos agrícolas, mejorar los terrenos, aumentar la producción y dar impulso y nueva vida á la agricultura; mas para que esta necesidad desaparezca es preciso, en primer termino, destruir de una vez para siempre la costumbre y el error que tienen todas las familias medianamente acomodadas de dar á sus hijos una carrera, que no logran ver concluida sino á fuerza de grandes sacrificios y largos años. ¿Y para qué? Para luego de hacerse médico, abogado etc, no contar con medios de practicar en su profesion, y por lo tanto, le sirva tan sólo de lujo, ó como medio para obtener un destino.

Muy conveniente sería que los padres, en vez de dedicar á sus hijos á ciertas carreras profesionales, los mandasen á estudiar los adelantos de la agricultura á otros países, y cuando reuniesen suficientes conocimientos, llevar todos sus estudios, todos sus adelantos á las posesiones agrícolas de su pertenencia, para fomentar así la agricultura, haciendo aprendan los labradores de las demás aldeas, y trasformando, en fin, nuestros pueblos en grandes granjas-modelos para llegar al estado de esplendor que tiene ese venero de riqueza en los Estados Unidos.

Oigan los padres nuestros consejos, den á sus hijos medios para estudiar los problemas y adelantos de la agricultura, de este modo aumentarán sus haciendas, y evitarán la ruina de los pueblos, ocasionada en parte por ese error en que se vive de pisar á toda costa las universidades, reanun ó no condiciones para ello los estudiantes.

Treinta y ocho mil ochocientos veintinueve se matricularon para el presente curso en los diversos establecimientos de enseñanza del distrito universitario de Madrid, y cada año aumenta más la cifra, dando por resultado, que se vean médicos visitando por una moneda de cobre y abogados que se anuncian solicitando un empleo de 4.000 reales. El ejército tiene sobrada oficialidad, un considerable número de excedentes existen en todas las armas, y sin embargo, todos los años aumenta el número de alumnos de las Academias.

Indudablemente el asunto es serio; el Gobierno nada puede realizar en la esfera privada, pero puede y debe hacer más difícil la matrícula y los ingresos en las aulas y Academias, así como al propio tiempo facilitar los conocimientos agrícolas creando más y más centros de enseñanza.

España es esencialmente agrícola; esto es, tiene un suelo fecundo. Explotemos ese suelo y así remediaremos el mal de la época.

## CARTA DE MADRID.

Sr. D. Enrique Escribano.

Querido amigo: Una vez por *fas* y otras por *nefas* se han visto privados los lectores de LA PROPAGANDA de la lectura de mis cartas, las que

reanudo, con el firme propósito de que no haya más interrupciones.

Ya tenemos al frente de esta Capitanía General al héroe de Sagunto, quien se halla muy preocupado con la fuga de los sargentos que había en las prisiones militares. En la recepción oficial de los jefes de la guarnición pronunció elocuentes palabras, que han hecho recordar á los españoles ciertos actos llevados á cabo allá por el año de 1874.

La catástrofe ocurrida en Toledo con la destruccion de su histórico y monumental alcazar, es un acontecimiento que ha impresionado dolorosamente á la imperial ciudad y no menos á los amantes de nuestras glorias patrias.

Del suntuoso palacio de Carlos V no quedan en pié más que sus calcinados muros. Para que se comprenda de una manera aproximada la magnitud de la catástrofe, bastará decir que en estos últimos años se habían invertido en su reconstrucción y decorado muy cerca de treinta millones, facilitados en una buena parte, por la Diputación y el Ayuntamiento de Toledo.

Se desconocen aún las causas que produjeron la inmensa desgracia que hoy se lamenta, pero hay algun indicio para suponer que el fuego tuvo su origen en el cuarto de ordenanzas contiguo á la biblioteca situada en el ángulo Noroeste del suntuoso edificio. Cuando el capitán de guardia se apercebíó de lo que ocurría no pudo hacerse otra cosa que salvar las vidas de los 660 alumnos de la Academia general militar, entregados al estudio en aquel momento. Al toque de generala bajaron apresuradamente al patio y en correcta formación y al paso ligero abandonaron el incendiado edificio, sin poder salvar objeto alguno de su pertenencia. Desde aquel día tienen todos alojamiento en los edificios llamados de Santa Cruz y Capuchinas y en este último, contiguo al alcazar, se han reanudado las clases, lo cual ofrece alguna dificultad, pues no solo faltan libros, sino tambien material de enseñanza.

Todos los habitantes de la histórica ciudad se hallan consternados ante tan terrible catástrofe, habiéndose reunido los Diputados y Senadores de la provincia á fin de obtener que el Gobierno se encargue de la reconstrucción del incendiado edificio. El Cardenal Arzobispo, señor Payá, ha ofrecido entregar para la obra, de su bolsillo particular, 30,000 duros.

Los asuntos del día son la última evolución de Romero Robledo y la muerte del bandido Melgares. El primero no desmintiendo su carácter y haciendo alarde de una inconsecuencia, á la que algunos dan otro nombre, ha avanzado hasta encontrarse con el sobrino de su tío, ó sea con Lopez Dominguez. Romero Robledo es indudablemente el prototipo de la actual política española, que no repara en principios ni en nada con tal de llegar al presupuesto. Por eso los que juzgan que el último acto del jefe de los húsares ha de hacer se separen muchos de su lado, son unos inocentes, pues desconocen que aquí los vividores políticos siguen á D. Fulano ó D. Zutano por medrar y por lograr egoístas aspiraciones, teniéndoles sin cuidado las ideas. ¡Lastima que en provincias batallen y luchan por unos cuantos *caballeros* de tan ancha conciencia! De la boda morgánica no se dará conocimiento hasta la reunion de las Cortes, pues los contrayentes, ya que no otra cosa, quieren guardar al menos las formas.

Aún cuando todavía dudan muchos, se cree ha muerto el célebre bandido andaluz Manuel Melgares. Los periódicos ministeriales, manifiestan ha sido la fuerza pública la autora de dicho hecho, pero hoy he visto una carta en la cual dicen «que habiéndose suscitado una grave cuestion entre los bandidos de su cuadrilla, á consecuencia de determinadas pretensiones de Melgares, para restablecer la disciplina y á fin de hacer valer su autoridad de jefe terrible, el Bizco disparó el retaco contra su capitán y compañero, dejándole muerto.» Sea cierto esto ó no, la verdad es que con la muerte de Frasco Antonio, Vertedor y Melgares se ha librado Andalucía de una de sus mas terribles plagas. Ahora lo que hace falta es coger al Bizco, único jefe que queda.

El último artículo de LA PROPAGANDA sobre ferro-carriles, ha sido aquí muy comentado, conviniendo todos en que mientras la provincia no haga un sacrificio será difícil alcance sus justos deseos. Hernandez Prieta trabaja con entusiasmo, sin desmayar un momento, dando ejemplo á quien no ha hecho ni hace nada por ese país, apesar de sus cacareadas promesas. Acaso no tardaré en ser mas explicito. Ya sabe le quiere su amigo.

C.

DE TODO UN POCO.

El lunes se inauguró en esta villa el local de la escuela de p[arvulos]...

Asistieron al acto, además de los individuos del Ayuntamiento, los Sres Ayuso, Rico Ortiz, Sanz Mateo, Escribano y otras personas...

El maestro Sr. Olalla pronunció un sentido discurso, dando las gracias al municipio...

El local, además de ser espacioso, reúne buenas condiciones higiénicas...

De todos modos felicitamos a nuestros concejales, que han llevado a cabo la obra con una actividad digna de aplauso...

Ahora falta hacer la misma mejora en la escuela de niños mayores de siete años...

No desconocemos el mucho trabajo que abruma al Arquitecto provincial, causa por la que no habrá podido terminar la reforma en los planos de nuestra Cárcel Modelo.

Necesidades apremiantes, originadas por la falta de obras públicas y de particulares en este país, nos hacen suplicar a tan digno funcionario...

En nombre de la caridad nos permitimos la antedicha suplica.

Continúa la lista de suscripción para el establecimiento de la Escuela de Artes y Oficios en la Capital.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Suma anterior (9247), D. Claudio Alcalde (40), Francisco Gomez Cuartero (50), José Hernandez Prieta (125), etc.

Suma... 2906 (Se continuará.)

Aún cuando esperamos verles figurar en la lista para la constitución en la Capital de una Escuela de Artes y Oficios...

En nuestro concepto, esta omisión, obedece a la precipitación con que la junta se ve obligada a llevar a cabo sus trabajos...

De todos modos rogamos a la Junta, no retrase la publicación de ciertos nombres...

Nos consta que el celoso Administrador de Correos de la Capital, ha impuesto varias multas a ciertas empresas de Coches...

Es preciso que esas multas se cobren, pues se han impuesto con justicia...

Dispuestos a no transigir con ciertos potentados, emprendemos una campaña contra ellos...

Muchos no se acuerdan de Santa Bárbara hasta que truena, y esto, precisamente, sucede en nuestra villa.

En cuanto hay un pequeño incendio todos dicen: Asi estamos mal.—El mejor día se quema la mitad del pueblo.—Las bombas se hallan inservibles...

Tales, ó parecidas palabras se repiten en el casino, en la calle, donde quiera que se encuentran dos vecinos.

Por lo tanto, suplicamos a nuestro buen alcalde, convoque a la mayor brevedad a los vecinos que juzgue conveniente...

Las cosas calentitas amigo D. Benito.

Sr. Gobernador: ¿No tiene V. S. noticias del escandaloso abuso llevado a cabo por los curanderos, curiales, repartidores de nóminas...

Mas que verse postergados a semejante gente, sienten los irremediables daños que ocasionan con su charlataneri, abusando de la ignorancia de nuestros aldeanos.

¿Para qué se han publicado la Real Cédula de 10 de Diciembre de 1828, las Reales órdenes de 20 de Mayo de 1854, 19 de Diciembre de 1867 y 5 de Noviembre de 1881?

Sr. Gobernador. Aún cuando le supongo, en dar solución al expediente del puente de Abion, próximo a esta villa...

¿Quién apuesta algo a que atiende a mi súplica Sr. Sotomayor?

Si hay alguno que lo dude, a las pruebas me remito.

Se ha llevado a cabo la combinacion de Gobernadores.

D. José se queda en casa. ¿Qué felicidad! ¿Cuánto dura lo superfino y etc., etc.

Van a reabrirse las Cortes. Allí para el diez y ocho; Ya vuelven los diputados Con cara de pascua todos...

Los doce meses de administracion fusionista nos han costado trescientos treinta millones de reales.

Esto solo en irregularidades administrativas. Consolémolos con que más nos costaron las irregularidades conservadoras, y en paz.

Y paga contribuyente.

El Domingo último nos sorprendió la siguiente noticia que publicó El Liberal.

Proyéctase en Logroño la formación de una Compañía para la construcción de un ferro-carril de vía estrecha...

Como quiera que de ser cierta la noticia, podía afectar en alto grado a los intereses de esta provincia, escribimos a un querido amigo que reside en la capital de la Rioja...

Logroño y Enero 12 de 1887.

Querido Enrique: Apenas recibí la tuya procuré informarme de cuanto en ella me preguntas...

Algo se ha tratado entre los diputados, acerca de dicha vía, a causa de la Memoria presentada por un ingeniero que reside en esta capital...

Como ya en 1884 se procuró hacer algo, no les pareció mal a los Diputados el proyecto del Señor Erandiarau, pero su cariño no puede pasar...

Si apesar de no tener un cuarto, acordasen la obra que te interesa estos señores Diputados que no se asustan de nada, dígalos sino el suntuoso edificio que estan construyendo para Beneficencia provincial...

M. S.

Los periódicos franceses vienen muy regocijados con la noticia. Dentro de poco, París se proporcionará el lujo de

ver tres corridas de toros. Verdad que son corridas atenuadas, con toros y toreros franceses; pero algo es algo y bueno es que comiencen a tomar el gusto al espectáculo.

El Comité de la prensa ha decidido dar tres corridas en el Hipódromo; la primera, el día 16 de Enero al medio día; la segunda, el 20 por la tarde; y la tercera, el 23 por la noche.

Le Gaulois explica con mucho aparato lo que es una corrida landesa. En dos palabras lo van a entender nuestros lectores: corrida landesa es un toro de cuerda de esos que se corren acá en los pueblos de España el día del patron.

Y dice Le Gaulois: La cuadrilla landesa se compone de los Sres. José Marin llamado justamente el primer torero de las Landas, Barrero, apollado el Zafiro, Lasser Lapaloque, Mouchez, Beaumon, Casino, Bano, Cheri, Candeau y el famosísimo Paul Daverat.

Vamos a la ferrada, que consiste en poner el hierro a los toros, pero no en fuego. El ferrateur, dice el periódico francés, montará un caballo vivo como un relámpago, y armado de un tridente detendrá a la fiera.

La corrida provenzal, consiste en arrancar al toro la divisa.

Aquí dejamos la pluma al Gaulois.

La cuadrilla encargada de esta faena, dice, es la de Beudin, llamado Pouly y reconocido como el primer torero francés. El Pouly puede ciertamente rivalizar con los más fuertes toreros de España...

Es un mozo templado: se distingue por un atramiento grande unido a una imperturbable sangre fría: es seguro que cuando entre en la arena fieramente vestido de violeta y plata, todos los abanicos temblarán en las manos de las señoras.

Se pone el cabello de punta solo de pensarlo.

Los toros son franceses, de la ganadería de monsieur Papinard, cuya manada, al decir del periódico francés, se compone de unos trescientos toros.

Los precios de las localidades son baratos. La más cara cuesta 15 francos.

En eso sí que nos ganan los franceses.

Prometemos traducir a nuestros lectores las reseñas que de estas corridas hagan los Alguaciles, Aficiones y Sentimientos franceses.

Para tranquilidad de las almas sensibles, se nos olvida añadir que los programas de la fiesta llevan la siguiente firma: Iyanden, individuo de la Sociedad protectora de animales y antiguo miembro de su Junta directiva.

Hemos pedido al loco de Granizo «un juicio del año» y nos ha remitido el siguiente.

Saturno de bigote y de perilla, no esperes de él ninguna maravilla

Las peñas y peñascos dan la muerte a esa provincia, digna de otra suerte.

No verás construir la nueva vía mientras demine ahí la cuquería.

Imita a cierto pájaro de cuenta arrimándote a él sol que más calienta.

Dejate de tontunas y en el ocio dedícate a pescar un buen negocio.

De esta manera aunque el Gobierno apriete, pasarás bien el año ochenta y siete.

No digo más, pues veo me deslizo y no quiero ser rian de

GRANIZO.

Posdata.—Dá mis afectos al Sr. José que es un mozo de butén y de olé.

Se estan llevando a cabo en esta diócesis las oposiciones para los siguientes curatos vacantes.

De término.—Santa María de Aranda de Duero.—El Espino de Soria.—Sotillo de Gumiel.—Valdezate.

De segundo ascenso.—Adrada.—Almazul.—San Juan de Aranda de Duero.—Esteras de Luján.—Gumiel de Izan.—Langa.—Monteagudo.—Olmillos.—La Santísima Trinidad de Roa.—San Juan del Monte.

De primer ascenso.—La Alameda.—Blacos.—Cabrejas del Campo y su anejo Ojuel.—Chércoles.—Cortos.—Cubo de la Siera y su anejo Segoviela.—Hinojosa de la Sierra.—Miño de San Estéban.—Paredes Royas y su anejo Torralba de Arciel.—Peñalcazar.—Portelrubio y su anejo Chavaler.—Quintanas de Gormaz.—Rabanera del Campo y su anejo Miranda.

De entrada.—Berlangas de Roa.—Buitrago.—Cáncica.—Fuentelarbol.—Fuentel Fresno y su anejo Auzejo.—Golmayo.—Lodares de Osma.—Lumbrerillas y su anejo Cerveriza.—Mamolár.—Mosarejos y su anejo Galapagares.—Pimilla de Caradueña y su anejo la Rubia.—Rabanera del Pinar.—Rebollar y su anejo Espejo.—Rollamienta.—San Estéban de San Estéban de Gormaz.—Sauquillo de Alcazar y su anejo Tordesalás.—Sauquillo de Boñices y su anejo Alparache.—Tera y su anejo Estepa.—Torrearévalo.—Valderrodilla.—Valverde los Ajos y su anejo Bayubas de Arriba.—Yilviestre de los Navos.—Villaseca de Roa.—Villar del Ala y su anejo Azapiedra.—Villaseca de Arciel.

Rurales de primera.—Aldeiceles.—Arguijo.—Fuensauco.—La Mallona.—Molinos de Razon.—Monasterio.—Morales.—Nafria la Llana.—Nomparedes.—Pimilla del Campo.—Quintanilla de Nuño Pedro.—Tajahuerra.—Tozalmuro y su anejo Omeñaca.—Ventosa de Fuentepimilla.—Ventosa de la Sierra.—Los Villares.

Rurales de segunda.—Canos.—Cascajosa y su anejo Osonilla.—Escobosa de Calatañazor.—Martialay

y su anejo Hontalvilla.—Sinovas.—Terradillos.—Valdealbín.—Villarraso.

CURATOS DE PATRONATO ECLESIASTICO.

De segundo ascenso.—Peñaranda de Duero. De entrada.—Espeja y su anejo Santo Asenjo. Rurales de primera.—Hortezuelos.—Hinojar de Cervera.—Luján.

Rurales de segunda.—Boñices.—Orillares. Los opositores pasan de noventa, y hay entre ellos bantantes buenos moralistas y teólogos.

El sínodo nombrado, se compone de personas ilustradísimas y de conocida rectitud.

NÚM. 22

Sr. D. José No ha visto V. S. en término de Osma, ciudad antiquísima, un puente que titulan de Abion, el cual constituye un constante peligro para cuantos por él pasan. Sin barandilla, estrecho y medio derruido, se halla expuesto el valiente que por dicho puente transita...

Bien sabemos que esto es pan para hoy y hambre para mañana, pero del mal el menos, pues mientras dura, vida y dulzura. Confiamos en que se hará la obra no olvidando la barandilla.

SECCION DE ADMINISTRACION.

UNA DISPOSICION OPORTUNA.

El día 5 publicó La Gaceta una Real orden del Ministerio de la Gobernacion acerca de la higiene de los alimentos, que reproducimos por su importancia.

He aquí las disposiciones que comprende:

1.º Que se encarezca a los gobernadores civiles de las provincias que deliquen su preferente atención a cuanto se relaciona con la higiene de los alimentos, no excusando en ningún caso la apatía ó abandono de los Ayuntamientos, y previniendo a éstos que sin contemplacion de ningún género procedan a penar gubernativamente todas las adulteraciones y venta de los artículos de consumo que, aunque no resulten nocivos para la salud, sean ó puedan ser causa de fraude...

2.º Cuando por su mal estado, ó por la adulteracion los géneros puedan ocasionar daño a la salud, procederán desde luego, con acuerdo de las juntas locales de Sanidad y previo reconocimiento, a la destruccion de los artículos, entregando inmediatamente a las autoridades a los autores del delito para que sean juzgados con arreglo a las prescripciones del Código penal, y teniendo siempre presente lo dispuesto acerca de alimentación en las reales órdenes de 23 de Febrero de 1860 sobre bonificación é imitación de vinos naturales, con sustancias que no sean nocivas; 22 de Febrero de 1879 sobre vinos coloreados con fuchina; 16 de Julio de 1878, encomendando la mayor vigilancia en la pureza de los alimentos, y con especialidad para evitar el uso de la carne de cerdo con trichina; 19 de Julio de 1883 recordando el cumplimiento de la de 10 de Julio de 1880 acerca de la introduccion de carnes y grasas de cerdos de Alemania y de los Estados Unidos de América; 9 de Octubre de 1883, sobre matanza de cerdos y fabricacion de embutidos, con la modificación...

3.º Igualmente cuidarán de la exacta observancia de los reglamentos de 23 de Febrero de 1859 para inspeccion de carnes, y el de 8 de Agosto de 1867 sobre establecimientos de vacas, burras, cabras y ovejas; y, por último, lo que acerca de sustancias nocivas preceptúan las disposiciones unidas a la ley 6.ª, título 40, libro 9.º de la Novísima Recopilación.

4.º Los alcaldes reuniran inmediatamente las juntas locales de Sanidad para que informen respecto a las medidas especiales que conviene tomar en cada localidad, dadas sus circunstancias, productos especiales, sofisticaciones y adulteraciones más arraigadas y perjudiciales a la salud y a la riqueza pública.

En vista de estos informes, las autoridades locales tomarán disposiciones encaminadas a cortar los abusos, dando cuenta al gobernador de la provincia.

5.º Los gobernadores excitarán el celo de los Ayuntamientos para que establezcan laboratorios quimicos municipales donde puedan analizarse todos los artículos dedicados al consumo y comprobar su bondad ó las adulteraciones que contengan, así como para que en los pueblos donde haya médico, farmacéutico ó veterinario se someta al exámen microscópico la carne de cerdo.

Muy en breve se publicará una extensa circular de la Direccion general de administracion local, dictando las últimas disposiciones que ponen órden en la administracion y contabilidad de la hacienda de las provincias y pueblos.

Comprende seis partes: 1.ª, servicios generales de contabilidad; 2.ª, exámen de cuentas; 3.ª, presupuestos...



SECCION DE ANUNCIOS.

OBRA IMPORTANTE

GUÍA

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES

por (un Secretario municipal.)

Obra utilísima para los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios de Juzgados y de Ayuntamientos, Abogados, Procuradores y particulares; pues á no dudarlo es la mejor que se ha escrito sobre esta materia.

La mucha práctica del autor, hace que sea dicho libro un constante consultor por las interesantes materias que trata, como puede verse á continuación.

Su precio es de cuatro pesetas en rústica y cinco en pasta. Los Ayuntamientos y Juzgados que tengan cuenta abierta con esta casa, pueden pedirla en la forma que usan; y los que no, remitiendo su importe en letras del Giro mútuo ó sellos de franqueo, comprometiéndose este establecimiento á servirles el pedido por el mismo correo.

La citada obra se halla de venta en esta casa central, Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazan, imprenta de LA PROPAGANDA á cargo de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, Estudios, 3, 2.º—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medinaceli, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento, y Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

MATERIAS QUE CONTIENE LA OBRA

PRIMERA PARTE  
**Seccion doctrinal.**  
 CAPÍTULO PRIMERO.  
**Juzgados municipales.**  
 Administración de justicia.  
 Division territorial.  
 Condiciones para los cargos judiciales.  
 Personas que no pueden ser nombradas.  
 Incompatibilidades.  
 Exenciones.  
 Nombramientos de Jueces municipales.  
 Modo de alegar las exenciones.  
 Posesion y juramento.  
 Inamovilidad de los Jueces municipales.  
 Del traje de los Jueces.  
 Dotacion.  
 Suspension de los Jueces.  
 Responsabilidad.  
 Destitucion.  
 Recursos contra la suspension y destitucion.  
 Cesacion de los Jueces.  
 Autoridad de los Jueces.  
 Consideracion á los Jueces municipales.  
 Baston.  
 Sello.  
 Correspondencia.  
 Exenciones.  
 Lugar que deben ocupar en las funciones públicas.  
 Boletines Oficiales.  
 Atribuciones de los Jueces municipales.  
 Deberes de los Jueces municipales.  
 Jurisdiccion.  
 CAPÍTULO II.  
 Jueces municipales suplentes.  
 Sustitucion de los Jueces de 1.ª instancia.  
 Uso del timbre del Estado.  
 Títulos del Reino.  
 Asesores de los Jueces municipales.  
 Responsabilidad del Asesor.  
 Responsabilidad moral del Juez municipal.  
 Incompatibilidad del cargo de Registrador con el de Asesor.  
 Recusacion de los Asesores.  
 Audiencia pública.  
 Dias en que vacan los Juzgados.  
 Licencias para ausentarse.  
 Responsabilidad civil de los Jueces.  
 Responsabilidad criminal.  
 Jurisdiccion disciplinaria.  
 CAPÍTULO III.  
 Prontuario ó Indicador general de los servicios que durante el año son llamados á prestar los Juzgados municipales.  
 Servicio trimestral.  
 Servicio bienal.  
 Acta de posesion del Juez municipal.  
 Idem del Fiscal municipal.  
 Propuesta para el nombramiento de Suplentes.  
 Resumen anual de los trabajos terminados en cada Juzgado.  
 Formularios de los trabajos periódicos que vienen obligados á prestar los Jueces municipales.  
 Resumen anual de Instrucciones practicadas en el Registro civil con la Real orden, Instruccion y Formulario.  
 Derechos Reales y trasmision de bienes con sus formularios.  
 Estados de los actos de Conciliacion con formulario.  
 Sanidad, con sus formularios.  
 Visita al Registro Civil con sus formularios.  
 Idem id. explicaciones legales.  
 Estado trimestral de filias con su formulario.  
 Estado mensual de filias con su formulario.  
 CAPÍTULO IV.  
**Fiscales Municipales.**  
 Responsabilidad de los Fiscales municipales.  
 Baston.

Suplentes de Fiscales municipales.  
 Posesion y juramento.  
 Recusacion de los Fiscales municipales.  
 Derechos cuando sustituyen á los Promotores Fiscales.  
 Responsabilidad fiscal.  
 CAPÍTULO V.  
**Secretarios de los Juzgados municipales.**  
 Su nombramiento.  
 Circunstancias para desempeñar el cargo.  
 Propuestas.  
 Cesacion.  
 Suspension.  
 Incompatibilidades.  
 Dotacion.  
 Suplentes de los Secretarios municipales.  
 Diligencias en que deben actuar.  
 Obligaciones de los Secretarios.  
 Archivos.  
 Libros y registros.  
 Aranceles.  
 Gastos de Secretaria.  
 Local.  
 Títulos para los Secretarios.  
 Licencias para ausentarse.  
 Secretarios de los ayuntamientos como Secretarios de Juzgado.  
 Reglamento para la provision de Secretarios.  
 Expediente para nombramiento de Secretarios.  
 Expediente para la destitucion de Secretarios.  
 CAPÍTULO VI.  
**Subalternos de los Juzgados municipales.**  
 Denominacion de los Subalternos.  
 Circunstancias para el Cargo.  
 Nombramiento y separacion.  
 Obligaciones.  
 Mozos de extrados.  
 Retribucion.  
 Alguaciles.  
 SEGUNDA PARTE.  
**Legislacion en materia civil.**  
 Asignaciones de la Familia Real.—Patrimonio.  
 Constitucion de la Monarquia de 30 de Junio de 1876.  
 Ley provisional sobre el poder judicial de 23 de Junio de 1870.  
 Ley adicional á la orgánica del poder judicial de 14 de Octubre de 1882 con el cuadro de las audiencias criminales y juzgados que comprenden.  
 Ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862.  
 Ley del registro civil.  
 Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.  
 TERCERA PARTE.  
**Legislacion en materia criminal y penal.**  
 Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882.  
 Código Penal de 1870 con las reformas introducidas por las Leyes de 17 de Julio de 1876 y 26 de Julio de 1878.  
 Ley de Imprenta de 7 de Enero de 1879.  
 Ley de Caza de 10 de Enero de 1879.  
 Real orden circular de 7 de Mayo de 1880, encargando el cumplimiento de la ley en cuanto á la veda, etc.  
 Real orden circular de 14 de Marzo de 1881, dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de caza.  
 Real decreto de 6 de Febrero de 1884, ordenando que las infracciones en materia de caza, sean denunciadas ante los Jueces municipales.  
 CUARTA PARTE.  
**Casos prácticos y varios formularios.**  
 Abintestatos.  
 Autopsias.  
 Actos de Conciliacion.  
 Arrendamientos: Ley de las Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre arriendos de predios rústicos, restablecida por Real decreto de 6 de Setiembre de 1836.  
 Ley de 9 de Abril de 1842, sobre arriendos de fincas urbanas.  
 Aranceles honorarios de facultativos en el reconocimiento de un cadáver.  
 Casa.—Caza de conejos.

Contratos.  
 Correos.  
 Cédulas personales.  
 Daños en propiedad ajena.  
 Daños por cercanias.  
 Disenso paterno.  
 Desahucio.—Sentencias de diferentes fechas aclaratorias sobre el desahucio.  
 Donaciones en Cataluña.  
 Embargos.—Por retenciones de sueldos para pago de cantidades que se reclamen en juicio verbal.  
 Enterramientos.—Casos en que podran verificarse antes de las 24 horas de la defuncion.  
 Enjuiciamiento criminal.—Forma á que deben limitarse los médicos en los partes de reconocimiento de un herido.  
 Juicios de faltas.—Derechos que deben percibir los Jueces, Secretarios y Fiscales segun el arancel de 1873.  
 Juicios ver ales.—Medios de prueba.  
 Orden público.—Deberes de los Juzgados municipales en este punto.  
 Testamento.—Su definicion y clases. Circunstancias de testadores y testigos.—Formularios.  
 Timbre del Estado.—Curso de las denuncias y de las reclamaciones dealzada, términos para la defensa etcétera.  
 Expedientes gubernativos para las concesiones disciplinarias en los Juzgados.  
 Formularios para la precaucion de un abintestato.  
 Aboados.—Cuando es necesaria su intervencion.  
 Aborto voluntario.—Penas en que incurre el que lo causare.  
 Absolucion en confesion al casado civilmente.—Cosa práctico.  
 Abusos contra la honestidad por funcionarios públicos.  
 Aceptacion de herencia.  
 Autos de inhbicion por competencia.—Caso práctico.  
 Actos de Conciliacion.—Caso práctico.  
 Juicios verbales.—Caso práctico.  
 Embargos preventivos.—Caso práctico.  
 Juicio de desahucio.—Caso práctico.  
 Depósito de personas.—De mujer casada.  
 Idem de mujer soltera.  
 Idem de hijos de familia, pupilos ó incapacitados, etc.  
 Idem de huérfano abandonado.  
 Deslinde y amojonamiento.  
 Ley Hipotecaria.—Expediente de informacion posesoria.  
 Casas más comunes que se presentan en las informaciones posesorias.  
 Formularios en cada caso.  
 QUINTA PARTE.  
**Timbre del Estado y Aranceles.**  
 Ley de la renta del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881.  
 Aranceles judiciales de 4 de Diciembre de 1883, para todos los asuntos civiles.  
 Derechos que corresponden por los expedientes judiciales de posesion de fincas.  
 Derechos que corresponden por las certificaciones que se expidan del Registro civil.  
 Derechos que devengan los Médicos forenses y demás facultativos que actúan como auxiliares en la administración de justicia, por Real orden de 20 de Marzo de 1865.  
 Derechos de los peritos, segun los Aranceles de 20 de Abril de 1870.  
 Aranceles para lo Criminal de 31 de Marzo de 1873.  
 Aranceles del Notariado, de 8 de Setiembre de 1885.  
 Real Decreto de 25 de Febrero de 1879, dictando disposiciones relativas al otorgamiento de las escrituras de ventas de bienes nacionales y redenciones de Censos; derechos que han de cobrarse los Notarios, etc.  
 Real orden de 2 de Noviembre de 1878, dictada con objeto de evitar abusos en la exaccion de los derechos de Aranceles.  
 Circular sobre el impuesto de Derechos Reales y trasmision de bienes de 22 de Setiembre de 1885 con sus formularios.  
 Advertencia final.

CALENDARIOS AMERICANOS

Gran coleccion para 1887 desde 2 reales en adelante.  
 Tambien los hay Zaragozanos dobles de Don Mariano Castillo.  
 Imprenta y libreria de LA PROPAGANDA.

IMPORTANTE

Se necesita un maestro tejero y otro carbonero.  
 Los que reunan estas condiciones pueden avistarse con D. Agustin Rico, vecino de esta villa.

CHOCOLATES SIN COMPETENCIA.

En la acreditada fábrica establecida en el Burgo de Osma hace 36 años por D. Antonio Rico Barron, hoy Rico Barron y Compañía, se hallan de venta desde 4 á 10 reales paquete.  
 Las condiciones especiales de esta fábrica hacen que ninguna otra pueda competir con ella en calidad, precios y descuentos para los espendedores.

SELLOS DE BOJ.

Se hacen con perfeccion y á precios muy económicos, para ayuntamientos, escuelas, parroquias y particulares, en la forma y con los dibujos que se deseen.  
 Los encargos podran hacerse al Administrador de LA PROPAGANDA.  
 Plaza Mayor, núm. 4. Burgo de Osma.

A LOS SR. SEMANALES  
 sin mas anticipo  
 10 por 100 de descuento  
 AL CONTRATO  
 Hilos de algodón, Torales de seda, Agujas, Acote, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.  
 RESERVA GRATIS A DOMICILIO  
 SORIA  
 TODOS LOS MODELOS  
 52, collado, 53

CARBUNCO-CIDA  
 6  
**MATA-CARBUNCO**  
 DEL DOCTOR MONGE.

Eficacísimo y acreditado remedio para curar en breve tiempo (y sin quemar) el carbunco ó pístula maligna.  
 Precio de la caja (con su instruccion) 25 PESETAS.  
 Gratis á los hospitales civiles y militares.  
 Gran descuento á los Sres. Farmacéuticos.  
 Las cajas van precintadas con la firma y rubrica del autor.  
 Depósito y despacho central en la Gran Farmacia del Doctor Monge.  
**POSTIGO, 10, SORIA.**  
 Se remite por correos prévia libranza.

**EMPRESA DEL COCHE-CORREO**  
 DE

Soria á Burgos por Salas de los Infantes y Vice-versa.  
 Desde el 15 del actual empezó á regir la nueva tarifa que con gran rebaja de precios tiene formada dicha empresa. Tambien ha mejorado sus carruajes.  
 Lo que se anuncia para conocimiento de los viajeros.

Se arrienda un Molino en Fresno de Caracena titulado Molino del Hospital; Para poder tratar con Nicolasa Moneo, vecina de dicho Fresno.

**ISIDORO HERRERO SOLER,**  
 Procurador de los Tribunales de la Capital,  
 Ofrece sus servicios y habitacion,  
 Postigo, 7.